

Ayuntamiento de Torrecaballeros

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2.004, aprobó el establecimiento, ordenación e imposición de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública.

Expuesto al público dicho acuerdo y la Ordenanza correspondiente mediante anuncio publicado en el B.O.P. número 7 de fecha 17 de enero de 2.005 y transcurrido el plazo de treinta días hábiles siguientes, sin que durante dicho plazo se haya formulado reclamación alguna, el acuerdo adoptado se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación del texto íntegro de dicha Ordenanza como Anexos I.

Contra el acuerdo elevado a definitivo y la Ordenanza Fiscal que se publica, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE OCUPACION DE LA VIA PUBLICA

Artículo 1. Normativa aplicable.-

En base a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales este Ayuntamiento establece en la presente Ordenanza las normas reguladoras de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción, escombros y mercancías, vallas, andamios, grúas y elementos elevadores, contenedores, mesas y sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la ocupación del suelo y vuelo del dominio público local con:

- Mercancías, escombros, materiales de construcción o cualesquiera otros análogos.
- Vallas, andamios u otras instalaciones análogas para la protección de la vía pública de los colindantes.
- Puntales y aspillas
- Contenedores
- Grúas y elementos elevadores
- Mesas y sillas con finalidad lucrativa
- Cualesquiera otros elementos análogos.

Artículo 3. Sujetos pasivos.-

1. Son sujetos pasivos de la tasa, las personas naturales o jurídicas que según la Ley, resulten obligadas al cumplimiento de

846

las prestaciones tributarias, como contribuyentes o sustitutos, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

2. Serán responsables solidarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere la Ley General Tributaria.

Artículo 4. Devengo.

La obligación del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace con la de ocupación del dominio público local, independientemente de que se haya obtenido o no la correspondiente licencia.

Artículo 5. Cuota tributaria.-

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas que se relacionan, en función de la superficie ocupada, en metros cuadrados, de terrenos de uso público, en relación con el tiempo de duración del aprovechamiento, y en función del valor de mercado de la superficie ocupada según el catastro de Urbana, o en su defecto, el valor de terrenos de la misma entidad y análoga situación.

CONCEPTO	UNIDAD	Por día (euros)	Por mes (euros)	Por año (euros)
A) Vallas	Metro lineal		2	
B) Andamios	Metro cuadrado		6	
C) Materiales de construcción y escombros y mercancías	Metro cuadrado		6	
D) Contenedores	Metro cuadrado		4	
E) Mesas y sillas con finalidad lucrativa	Metro cuadrado			6
F) Grúas de construcción u otros elementos elevadores	Metro cuadrado		6	
G) Otros especiales	Metro cuadrado	6		

Se establece una sola categoría de calles en todo el municipio.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 7. Declaración e ingreso

La licencia para ocupación de la vía pública se obtendrá, previa solicitud por escrito del interesado acompañada de un croquis con la medidas y con los elementos que van a ocupar la vía pública. La solicitud se estudiará por el Ayuntamiento y podrá ser aceptada, denegada o modificada de lugar y de dimensiones.

La tasa se abonará por el procedimiento de ingreso en efectivo en cualquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras del Ayuntamiento, antes de retirar la oportuna licencia.

Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreductibles por los periodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

Las licencias concedidas estarán sometidas a la inspección municipal en cualquier momento y si se comprobase que la ocu-

pación es superior a la autorizada, cada metro cuadrado en exceso se abonará al 200% de la tarifa establecida.

Artículo 8. Normas de gestión

1. Si con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjese la destrucción o el deterioro del dominio público local, en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los sujetos pasivos obligados al pago de la tasa estarán obligados a reparar los daños causados o al reintegro al Ayuntamiento de los gastos a que asciendan las obras de reparación.

2. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o dañados.

3. No cabe la condonación total ni parcial de las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el anterior apartado.

Artículo 9. Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa de aplicación.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2.004, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y se aplicará en los términos aprobados hasta su modificación o derogación expresa.

Torrecaballeros 22 de febrero de 2.005.— El Alcalde, Serafín Sanz Sanz.

847

Se convocan pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de concurso oposición libre una plaza de "Operario de Servicios Múltiples", régimen laboral y jornada completa con arreglo a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de "Operario de Servicios Múltiples" vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, que incluye la Oferta Pública de Empleo del año 2.003, en régimen de jornada completa, a través del procedimiento de selección de concurso oposición libre.

SEGUNDA.- Cometidos de la plaza

El contenido del puesto de trabajo a desempeñar supone la realización de los siguientes cometidos:

- Servicios Generales: Limpieza y mantenimiento de la red viaria. Vigilancia y control de la ocupación de las vías públicas. Limpieza, vigilancia y mantenimiento de todas las instalaciones de abastecimiento público de aguas, red de saneamiento, alumbrado público y depuradora. Lectura y comprobación de contadores, cloración de aguas. Limpieza de desagües. Control, limpieza y mantenimiento del Cementerio municipal. Limpieza y mantenimiento de las zonas verdes del municipio. Control y

mantenimiento de las instalaciones y del material contra incendios. Control, limpieza y mantenimiento de las instalaciones deportivas, incluidas las del Colegio Público. Colaboración necesaria para el buen funcionamiento del servicio de recogida de basuras. Control, mantenimiento y buen uso de todo el material municipal, realizando aquellas reparaciones que no requieran una cualificación especial.

- Oficinas Municipales: En coordinación con la Secretaría municipal, efectuar las notificaciones, avisos, fotocopias, y archivo de los documentos que se indiquen. Fijación y seguimiento de bandos y anuncios. Colaboración en la atención al público en las oficinas municipales y archivos, en la recaudación de los tributos municipales, en los festejos y actos protocolarios y representativos.

- Cualquier otro de naturaleza similar que sin estar expresamente relacionado sea ordenado por la Autoridad Municipal.

TERCERA.- Jornada de trabajo y retribuciones

La contratación se hará en régimen de jornada completa y las retribuciones son las que para su categoría y jornada laboral están fijadas en el Presupuesto Municipal, incrementadas cada año según establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

CUARTA.- Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones de la plaza.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la vigente legislación.

g) Estar en posesión del carnet de conducir, tipo B.

QUINTA.- Solicitudes

Las instancias solicitando tomar en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán hacer constar expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la Base anterior, se presentarán en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente hábil al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse conforme a lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Junto a la instancia deberán acompañar:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Resguardo acreditativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 10 euros en concepto de derechos de examen.

c) Copia compulsada del carnet de conducir tipo B.

d) Escrito manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos enumerados en la Base anterior.